SAN JUAN

**LEY 6258**
**PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Discriminación de la mujer. Adhesión a la Ley 23179
Sanción: 17/09/1992; Boletín Oficial: 11/01/1993

La Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º.-Adhiérese la Provincia de San Juan a la Ley Nacional Nº 23.179, referida a la "CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de Diciembre de 1979, suscripta por nuestro país en 1980 y ratificada por el Congreso de la Nación en 1985, cuyo texto, que en anexo I se adjunta, forma parte de la presente Ley.
Art. 2º.- Hácese idéntica reserva a la efectuada por la Ley de la Nación Nº 23.179 con respecto al párrafo 1º del Artículo 29º de la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.-
Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos